



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL QUINT DE MISLATA.

En Mislata, a 14 de junio de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Mislata.

Y, de otra, D. José García Hernández, presidente de la asociación de jubilados y pensionistas *el Quint* de Mislata.

INTERVIENEN

El primero en representación del Ayuntamiento de Mislata.

El segundo, en representación de la asociación de jubilados y pensionistas *el Quint* de Mislata

EXPONEN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Mislata tiene entre sus competencias el procurar el buen funcionamiento de los centros destinados a las personas mayores en el municipio y la realización de actividades socioculturales dirigidas a este colectivo.
- 2.- Que la asociación de jubilados y pensionistas *el Quint* de Mislata, en lo sucesivo denominada asociación, tiene establecido su domicilio social en un centro de titularidad municipal.
- 3.- Que en dicho centro se realizan por parte de su Junta Directiva y socios distintas actividades, así como diversos talleres dirigidos a las personas mayores del municipio.
- 4.- Que las bases de ejecución del presupuesto permiten la celebración de convenios para la subvención de actividades.
- 5.- Que la asociación, manifiesta la necesidad de desarrollar un programa de actividades socioculturales,
- 6.- Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PA), en su artículo 88.1 determina que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho privado como público, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materia no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.



7.- Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración de acuerdo con las normas especificadas que los regula, celebran las Administraciones Públicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado siempre que su objeto no este comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

8.- Aunque este convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el Art. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que puedan presentarse.

9.- Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y restante legislación aplicable así con lo dispuesto en la base 25 de las de ejecución del presupuesto se encuentra la aprobación del gasto

10.- Lo dispuesto en las bases 32 a 36 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

11.- Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata en lo relativo a las subvenciones concedidas de manera directa, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento aprobado por Junta de Gobierno de 22 de junio de 2016

Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

CONVIENEN

PRIMERO: La asociación colaborará con el Ayuntamiento de Mislata, a través del equipo técnico de la Concejalía de Personas Mayores, aportando los materiales y demás necesidades para desarrollar adecuadamente los talleres y actividades que se realizan en el centro y que figuran en el documento anexo al presente convenio

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Mislata concederá una ayuda de **5.000 euros** a la asociación con cargo al RC 2.2017.1.00456 de la partida presupuestaria 3273.489.

El pago se efectuara a la firma del presente convenio y quedará supeditado a la adecuada justificación del convenio de colaboración correspondiente al año anterior e irá destinado para la realización de las actividades siguientes:

1.- Gastos relacionados con el centro, la gestión de la asociación o la información y desarrollo de actividades. Se advierte expresamente que no se consideraran imputables al presente convenio los gastos de inversión, los relacionados con la telefonía móvil y los regalos de navidad o similares.



2.- Materiales y otros gastos relacionados con los talleres o actividades que se imparten en el centro en el que tiene su domicilio social la asociación, según lo establecido en el documento anexo al presente convenio.

El equipo técnico de la Concejalía de Personas Mayores convocará reuniones de seguimiento con la Junta Directiva de la asociación y los monitores voluntarios implicados en los talleres, para determinar la evolución del Programa de Formación Senior durante el año en curso y la distribución de los recursos disponibles, plasmando en un acta los acuerdos a desarrollar.

TERCERO: El pago de la ayuda se abonará a la firma del presente convenio.

CUARTO: La asociación, deberá rendir cuentas antes del 31 de Enero de 2018 donde se especifiquen claramente los gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, apartados 1 y 2-a , b,e , g, adjuntando el acta de aprobación de su Asamblea, debidamente firmada por el responsable, poniendo a disposición del Ayuntamiento todos los comprobantes, justificando en el caso de que se produzca déficit, la procedencia de los fondos para cubrirlo y presentando la relación total de ingresos que pueda recibir la asociación. La presentación de la cuenta justificativa deberá hacerse en el centro de Servicios Sociales, sito en la calle Maestro Palau 15, bajo.

Así mismo se deberá presentar declaración jurada por persona responsable de la asociación indicando que las facturas aportadas como justificantes son originales y si se han presentado o no para justificar cualquier otra subvención pública de cualquier administración

QUINTO: La asociación se compromete a:

1.- Facilitar al equipo técnico de la Concejalía de Personas Mayores la propuesta anual de actividades y talleres impartidos en el centro por monitores voluntarios de la asociación y coordinar su trabajo con el de los monitores profesionales y técnicos designados por el Ayuntamiento de Mislata.

2.- Participar en los cursos de formación, tutorías o reuniones organizadas y colaborar en las tareas de inscripción o seguimiento del Programa Municipal de Formación Senior.

3.- Respetar el título II de Principios de la protección de datos según la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales, y especialmente de su honor e intimidad personal de las personas físicas inscritas en actividades del Programa de Formación Senior. Los voluntarios de la asociación que desarrollen las funciones de monitores, vocales e informadores seniors así como los miembros de la Junta Directiva o personas designadas al efecto, velarán por el cumplimiento de este punto.

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento de los participantes inscritos en el Programa Aulas de la Experiencia serán los siguientes: nombre, apellidos, número del DNI, domicilio, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento, sexo, correo electrónico, fotografía, firma y actividades inscritas.



- 4.- Realizar las actividades mencionadas, quedando expresamente excluidas en este convenio las que tengan una finalidad comercial, las que supongan apuestas con dinero y las cajas de navidad o regalos similares.
- 5.- Cumplir y hacer cumplir a los usuarios del centro las disposiciones, circulares o reglamentos que el Ayuntamiento de Mislata determine para el uso y la convivencia en los centros destinados a las personas mayores, proponiendo medidas de funcionamiento interno, que deberán contar con la aprobación de la Concejalía de Personas Mayores.
- 6.- Comunicar al servicio de conserjería las incidencias relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones, los acuerdos internos, los criterios para el reparto de los materiales y las pautas para la colocación del mobiliario.
- 7.- Aportar o reponer los materiales colectivos y otros gastos necesarios para el desarrollo de las actividades o talleres que se desarrollan en el centro según lo especificado en el documento anexo al presente convenio.
- 8.- Proporcionar un seguro de responsabilidad civil a los voluntarios participantes.
- 9.- Utilizar el logotipo de este Ayuntamiento en cuantas actividades de difusión realicen.
- 10.- Mantener actualizados los datos de la Asociación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

SEXTO: El presente Convenio viene sujeto al régimen jurídico establecido por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Fdo. Carlos Fernández Bielsa

Fdo. José García Hernández